

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS**  
**DECANATO**

---

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD N° 0359-CFIPA.**

Bellavista, 11 de agosto del 2016.

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 003 – 2016/ CEI - LAUNAC, recibido el 21 de abril del 2016, presentado por la alumna DANY MAYELI GONZALES DELGADO, Presidenta del CEI – LAUNAC, quien solicita autorización y funcionamiento del Grupo de Estudio e Investigación denominado "CENTRO DE ESTUDIOS Y DE INVESTIGACIÓN DEL LABORATORIO DE ACUICULTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO", grupo que tiene como finalidad impartir conocimientos en el área de la Acuicultura con especial preferencia en larvicultura como área de desarrollo profesional de los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo N° 43 inciso 43.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece reconocer y apoyar la participación de los estudiantes en la organización y logro de sus objetivos en los centros o círculos de estudios académicos que se regirán por su Estatuto, reglamento y planes, bajo la responsabilidad de la autoridad competente.

Que, el Artículo 296 inciso 296.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que las organizaciones estudiantiles son Centros o círculos de estudios e investigación.

Que, el Artículo N° 297 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, nos indica que las organizaciones estudiantiles gozan de plena autonomía para el ejercicio y cumplimiento de sus funciones dentro de las leyes y el Estatuto.

Que, el Artículo N° 298 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que los centros, círculos y grupos de estudio y/o investigación, talleres, grupos y asociaciones culturales y deportivas, así como los gremios estudiantiles elaboran sus propios reglamentos y los hacen conocer a la Universidad.

Que, estando a los documentos del visto, lo contemplado y acordado por el Consejo de Facultad en sus sesión extraordinaria del 14 de julio del 2016 y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 44°, 176 y 180° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 67°, numeral 67.2 de la Ley Universitaria N° 30220;

**RESUELVE:**

**Primero.- RECONOCER**, al CENTRO DE ESTUDIOS Y DE INVESTIGACIÓN DEL LABORATORIO DE ACUICULTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO ( CEI – LAUNAC), como centro de estudio y de investigación de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao.

**Segundo.-** Transcribir la presente Resolución al Rector, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Académico, DIGA, OPLA, Escuelas profesionales, Directores Departamentos Académicos e interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese



Facultad de Ing. Pesquera y de Alimentos

Mg. Walter Arvites Ruesta  
DECANO

WAR/Pilar.  
c.c.Archivo.